

**S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 32**  
**O R D I N A R I A**  
**MARTES 9 DE MARZO DE 2009**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del lunes nueve de marzo de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y Juan N. Silva Meza llegaron durante la sesión. Por licencia concedida, no asistió el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia abrió la sesión y el Secretario General de Acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

**APROBACIÓN DE ACTAS**

Proyecto del acta relativa a la Sesión Pública número Treinta y uno, Ordinaria, celebrada el jueves cinco de marzo de dos mil nueve.

Por unanimidad de siete votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

## VISTA DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Ordinaria Dos de dos mi nueve:

II.- 123/2008

Acción de inconstitucionalidad número 123/2008, promovida por Diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco en contra del Congreso y del Gobernador de esa entidad federativa, demandando la invalidez del decreto 096 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en especial el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso b), de la Constitución, así como el transitorio Tercero del propio decreto, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el 8 de noviembre de 2008. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: “PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo Tercero Transitorio del Decreto 096, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado el ocho de noviembre de dos mil ocho en el Periódico Oficial de la entidad. TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 9, apartado C, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en la porción normativa que señala: “En los recesos, por la Comisión Permanente a propuesta de

las fracciones parlamentarias.”. CUARTO. Con la salvedad a que se refiere el punto resolutivo que antecede, se reconoce la validez del artículo 9, apartado C, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tabasco. QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Llegaron a señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y Juan N. Silva Meza.

La señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que del estudio de la acción de inconstitucionalidad número 2/2008 y su acumulada 3/2008, listada a continuación, adicionaba las consideraciones para declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, por vía de consecuencia y efectos, la inconstitucionalidad del primer párrafo del artículo 130 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, por lo que adicionó un Punto Resolutivo, el Quinto, para quedar en los siguientes términos: “QUINTO.- Con motivo de la invalidez a que se refiere el punto resolutivo tercero, se declara la invalidez, por vía de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en la porción normativa que señala: **“... o en su caso a la Comisión Permanente...”**, y el Quinto, en sus términos, será el Sexto.

Los considerandos Primero, competencia; Segundo, oportunidad de la presentación de la demanda; Tercero, legitimación activa; y Cuarto, en cuanto propone desestimar la causa de improcedencia consistente en que el Decreto impugnado contraviene la Constitución Federal, pues la emisión de dichas reformas, adiciones y derogaciones se ajustaron a las bases contenidas en el artículo 116, fracción IV, de la propia Constitución Federal, lo que al constituir el estudio de fondo, no puede ser materia de procedencia o improcedencia; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia manifestaron su unánime conformidad.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia sometió a la estimación del Tribunal Pleno el Considerando Cuarto en cuanto sustenta la propuesta contenida en el Punto Resolutivo Segundo de sobreseer en la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo Tercero Transitorio del Decreto 096 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, porque se actualiza la causa de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción V, 20, fracción II, en relación con los diversos 59 y 65, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, al haber cesado los efectos del Decreto 096 impugnado, toda vez que

*Sesión Pública Núm. 32*

*Lunes 9 de marzo de 2009*

a la fecha de la emisión de la ejecutoria el se encuentra integrado en su totalidad el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por lo que se agotaron a cabalidad los presupuestos normativos que en él se contenían, consistentes en que el Congreso del Estado debía realizar el nombramiento de cuatro Consejeros Electorales propietarios e igual número de suplentes, a fin de integrar dicho Consejo.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó su inconformidad, porque \_\_\_\_\_

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se resolvió no sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo Tercero Transitorio del Decreto 096, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y analizar el fondo del asunto.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia sometió a la estimación del Tribunal Pleno a la estimación del Tribunal Pleno el Considerando **Quinto**, que sustenta las propuestas contenidas en los Puntos Resolutivos Tercero de declarar la

invalidez del artículo 9, apartado C, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en la porción normativa que señala: **“En los recesos, por la Comisión Permanente a propuesta de las fracciones parlamentarias.”**, porque al prever la posibilidad de que la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tabasco, participe en la elección de los Consejeros Electorales de la entidad, se rompe el sistema de democracia representativa consagrado en la Constitución Federal, ya que no privilegia al consenso de las fuerzas políticas, por el contrario, subordina una decisión trascendente como la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo la organización de los procesos electorales a la decisión, incluso, de un sólo miembro del órgano legislativo local, de acuerdo con el sistema de votaciones a que se encuentra sujeta la referida Comisión, e impide que la designación de los Consejeros Electorales cuente con el respaldo popular y con la legitimidad necesaria para la relevante función que desarrollan, pues la ciudadanía no se encuentra debidamente representada en esa decisión, al ser tomada por un grupo minoritario de representantes populares.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Cossío Díaz manifestó \_\_\_\_\_

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia se consultó la intención de voto de los señores Ministros; cinco, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls

Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza, la manifestaron a favor de la propuesta de declarar la invalidez del artículo 9, apartado C, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en la porción normativa que señala: **“En los recesos, por la Comisión Permanente a propuesta de las fracciones parlamentarias.”**; cinco, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas y Presidente Ortiz Mayagoitia, la manifestaron en contra; el señor Ministro Aguirre Anguiano razonó el sentido de su intención de votos.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia sometió a la estimación del Tribunal Pleno los Considerandos **Quinto**, que sustenta la propuesta contenida en el Punto Resolutivo Cuarto de reconocer la validez, con la salvedad anterior, del artículo 9, apartado C, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, porque al prever un sistema para la designación de los titulares del Instituto Federal Electoral y de Participación Ciudadana en la entidad, diverso al previsto en la Constitución Federal para la designación de Consejeros del Instituto Federal Electoral, no se transgrede postulado alguno, en razón de que por disposición expresa de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, corresponde a las legislaturas de los Estados establecer y desarrollar en su legislación ese tipo de organismos y su correspondiente integración y funcionamiento, atendiendo a las características particulares de la entidad; **y Sexto**, en el que se determinan que la

declaratoria de invalidez decretada respecto de la porción normativa del artículo impugnado surtirá efectos a partir de que la ejecutoria sea notificada el Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Valls Hernández manifestó \_\_\_\_\_; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, manifestaron su unánime conformidad.

En virtud de que en las sesiones públicas celebradas el jueves cinco de marzo en curso, en relación con el proyecto elaborado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas en el recurso de reclamación número 2/2009, interpuesto por Diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, cinco de los señores Ministros votaron en el sentido de que no es notoria y evidente la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad en relación con la impugnación de artículos de la Constitución y de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y cinco votaron en contra; y hoy, en relación con el proyecto elaborado por la propia señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas en la controversia constitucional número 123/2008, promovida por Diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco,

*Sesión Pública Núm. 32*

*Lunes 9 de marzo de 2009*

cinco de los señores Ministros votaron por declarar la invalidez del artículo 9, apartado C, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en la porción normativa que señala: “En los recesos, por la Comisión Permanente a propuesta de las fracciones parlamentarias.”, y cinco votaron en contra, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se convocará a la totalidad de los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará mañana, martes diez de marzo en curso, a fin de que el Tribunal Pleno esté en aptitud de resolver dichos asuntos.

III.- 2/2009 Y  
SU  
ACUMULAD  
A 3/2009

Acciones de inconstitucionalidad números 2/2009 y su acumulada 3/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Diputados Integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco en contra del Congreso y del Gobernador de esa entidad federativa, demandando la invalidez del decreto 099 por el que se expidió la Ley Electoral del Estado de Tabasco y se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de dicha entidad con sus subsecuentes reformas y adiciones, publicado en el Periódico Oficial estatal el 12 de diciembre de 2008, en especial los artículos 21, párrafo primero, 22, párrafo segundo, 29, párrafo último in fine, 33, párrafo primero in fine, 34, 69, 70, párrafo segundo y tercero, 72, 73, 75, 76, 78, 82, 84, 106, 109, párrafo último, incisos a) y b), 113, párrafo penúltimo, 130, párrafo primero, 134, párrafo

segundo, 149, in fine, 173, 205, 219, párrafo penúltimo, 223, párrafo final, 310, 313, 318, 325, párrafo octavo, 326, párrafo segundo, 336, párrafo tercero, fracciones I y III y 346, párrafo segundo, fracciones II y III. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propone: “PRIMERO. Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad acumuladas a que este expediente se refiere. SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 26, 29, primer y último párrafos, 36, segundo párrafo, 68, fracciones II a IV, 70, primer párrafo, 72, primera parte, 73, 74, 76, párrafo tercero, 80, segundo párrafo, 82, 83, 84, 105, 130, párrafo primero, 173, 219, penúltimo párrafo, 325, párrafo octavo, 326, párrafo segundo, 336, párrafo tercero, fracciones I y III, 346, párrafo segundo, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 19, 21, párrafo primero, 22, 23, 24, 25, 28, fracción II, incisos a) y b), 34, 69, último párrafo, 70, segundo y tercer párrafo, 75, 76, párrafo primero y segundo, 78, 80, primer párrafo, 106, 113, párrafos primero, segundo y cuarto, 223, último párrafo, 310, fracción VIII, 313, fracción II, 318, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 33, párrafo primero, 68, fracción I, 72, 109, último párrafo, incisos a) y b), 130, primer párrafo, 137, fracción XIII, 149, párrafo cuarto, 199, segundo párrafo, 205, primera parte, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en las porciones normativas que se precisan en el

último considerando de esta sentencia. QUINTO. Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.”

El señor Ministro ponente Gudiño Pelayo expuso una síntesis de los considerandos del proyecto que sustentan las propuestas contenidas en los Puntos Resolutivos, en los que se contienen los siguientes temas: 1. Celebración de convenios con el Instituto Federal Electoral, para que éste asuma la organización de los procesos electorales locales; 2. Establecimiento del día en el que deberán llevarse a cabo las jornadas electorales en la entidad; 3. Acceso a tiempos oficiales en radio y televisión, para los partidos políticos; 4. Coaliciones: A) Substitución de candidatos de coaliciones, B) Financiamiento público a coaliciones, C) Número de fórmulas y candidatos que las coaliciones parciales deben registrar; 5. Existencia de consejeros electorales suplentes y nombramiento de consejeros electorales por parte de la Comisión Permanente del Congreso del Estado; 6. Representantes de partido en los consejos del Instituto Estatal Electoral; 7. Medios de impugnación; 8. Modificación de plazos de las etapas del proceso electoral. 9. Suplencia de consejeros electorales; 10.- Representación proporcional: A) Principio de representación proporcional para la integración del Congreso del Estado; B) Límites a la sobrerrepresentación; C) Representación proporcional para la elección y asignación de regidores de

los Ayuntamientos; 11. Distritos y circunscripciones electorales; 12. Votación mínima que deben obtener los partidos políticos nacionales para el acceso a prerrogativas; y 13. Registro de un mismo candidato a distintos cargos de elección popular; y sugirió que la acción se analice conforme al problemario presentado.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia sometió a la estimación del Tribunal Pleno los Considerandos Primero, competencia; Segundo, oportunidad de la presentación de la demanda; Tercero, legitimación activa; Cuarto, causas de improcedencia; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia manifestaron su unánime conformidad.

**El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia** sometió a la estimación del Tribunal Pleno el Considerando Quinto “Celebración de Convenio con el Instituto Federal Electoral para que éste asuma la organización de los procesos electorales locales”, páginas de la ciento setenta y cuatro a la ciento ochenta y ocho, que sustenta la propuesta contenida en el Punto Resolutivo Segundo de reconocer la validez del artículo 29, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, al prever que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá formular la solicitud al Instituto Federal Electoral para la celebración de

*Sesión Pública Núm. 32*

*Lunes 9 de marzo de 2009*

un convenio de colaboración con una anticipación de doce meses al inicio del proceso comicial de que se trate, no hace sino contribuir a que éste tenga la debida oportunidad de examinar la solicitud y, en su caso, aprobarla con la antelación de seis meses al comienzo del proceso electoral para el que se convino; y manifestó \_\_\_\_\_

A las doce horas con cuarenta minutos el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia decretó un receso, y a las trece horas reanudó la sesión.

También En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Franco González Salas manifestó \_\_\_\_\_

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia se consultó la intención de voto de los señores Ministros; nueve, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, la manifestaron en favor de la propuesta de reconocer la validez del artículo 29, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; uno, Valls Hernández la manifestó en contra.

A sugerencia del señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia, el Tribunal Pleno acordó que en la sesión que se celebre mañana se vean en primer término los asuntos en

*Sesión Pública Núm. 32*

*Lunes 9 de marzo de 2009*

los que se dio empate en las votaciones, recurso de reclamación número 2/2009, interpuesto por Diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa y acción de inconstitucionalidad número 123/2008, promovida por Diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, ambos con ponencias de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas y a continuación las acciones de inconstitucionalidad números 2/2009 y su acumulada 3/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Diputados Integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tabascos, y que los demás continúen en lista.

Siendo las trece horas con cinco minutos horas el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia convocó a los señores Ministros para la Sesión Privada que se celebraría el mismo día y para las Sesiones Públicas Solemne Conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y Ordinaria que se celebrarán, mañana martes diez de marzo en curso, a partir de las diez horas con treinta minutos, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

JJAD'MOKM'afg.